



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º164

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 23/09/21

VISTO:

El expediente N°08030-0004691-5 por el cual se documentan las gestiones destinadas a la contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle San Martín N°3363 de la ciudad de Santa Fe, sede de la Defensoría Regional de la Primera Circunscripción del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la previsión del gasto que demandará la presente gestión, correspondió realizar una Licitación Privada, con encuadre en el marco de lo dispuesto en el art.116, inc.a) de la Ley 12.510, el Decreto Reglamentario N°1104/16 y el Art. 36 de la Ley de Presupuesto 2021 N°14.017.

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N.º13/21, aprobado por Resolución AG N°27/21 y cuya fecha de apertura se fijó para las 09.00 horas del día 17 de agosto de 2021.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 del Decreto N°1104/16, obran constancia de cinco (5) invitaciones efectuadas a diferentes proveedores del rubro con su respectiva recepción además de publicarse en la página web del organismo.

Que a la fecha de apertura, según consta en el acta, se recibió sólo una oferta de SOL SERVICIOS S.A. por un monto total anual de un millón ciento once mil doscientos pesos (\$1.111.200).

Que la única oferta presentada ha sido analizada en sus aspectos formales.

Que además ha sido analizada por la Comisión Evaluadora, tanto en sus aspectos formales como técnicos, emitiendo el informe pertinente.

Que dada la cotización presentada por la empresa SOL SERVICIOS SA y la diferencia con el presupuesto estimado por el organismo, se le solicitó posteriormente un mejoramiento en



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

sus valores ofertados, por aplicación de lo establecido en el art. 133 de la Ley 12.510 y el Dto. N°1104/16, habiendo obtenido respuesta de dicha empresa, conforme se expresa en Acta de Mejora de Precios de fecha 20/08/21.

Que posteriormente se solicitó una estructura de costos para analizar con mayor profundidad los valores en cuestión, habiendo considerado también, que al elaborar el presupuesto estimado para la contratación, y por razones temporales, no fue incluida el nuevo acuerdo paritario que obra a fs. 65-68.

Que con esos elementos, corresponde señalar en cuanto a la razonabilidad del valor ofertado (y mejorado) de \$89500 que el mismo es un 54,04% superior al estimado presupuestado de \$58.100 y que la estructura de costos, es muy elevada en relación a los valores de política salarial que obran en autos, agregándose como análisis comparativo que en la licitación de servicio de limpieza para la sede en la ciudad de Reconquista, tramitada por expte. N.º08030-0004736-1, la misma empresa cotizó por un empleado 3 horas diarias y para un período similar, la suma de \$ 34.900, que multiplicado por 2, alcanza un importe de \$ 69,800, muy por debajo de lo presentado en la oferta mejorada.

Que en el marco de las previsiones del Artículo 116 inc. c) apartado 3 de la Ley N°12510, corresponde declarar desierta la Licitación Privada N°13/21, por resultar inadmisibles la única oferta presentada, ya que se considera excesivo e inconveniente el precio propuesto para el servicio a contratar, teniendo en cuenta además lo dispuesto en el artículo 139, inc. i) punto 11 de la ley 12510 y el Decreto N°1104/16.

Que atento a lo expuesto, corresponde adoptar las previsiones para la realización de una contratación directa bajo las condiciones del art. 116, inc. c) apartado 3) de la Ley 12510 y el Decreto 1104/16.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Oficina de Dictámenes y la Dirección de Administración del SPPDP;

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°13.014.

POR ELLO,

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 – 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Desestimar la oferta presentada por la empresa SOL SERVICIOS S.A. para la licitación privada N°13/21 conforme los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2: Declarar desierta la Licitación Privada N.º 13/21, conforme lo argumentado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 3: Autorizar la realización de una contratación directa en el marco del artículo 116, inc. c), Apartado 3 de la Ley 12510 y el Decreto 1104/16.

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL**